



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y
GESTIÓN ECONÓMICA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE
2017**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez.

CONCEJALES

Por el Grupo Socialista:

D^a. M^a Pilar Ruiz López.

D^a. M^a Ángeles Medina Calero

Por el Grupo Popular:

D. José Luis Prieto Calderón

SECRETARIA

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

INTERVENTORA

D^a. Isabel María Pardo Ballester

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del jueves veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocado en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la comisión D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 Y 7 DE MARZO DE 2017.

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguna de los Sres. Concejales desea formular observaciones respecto a las actas de las sesiones anteriores de fecha 27 de febrero de 2017 y 7 de marzo de 2017, no formulándose ninguna observación en torno a las mismas se proclama por unanimidad de todos sus miembros, su aprobación por la Presidencia.

2º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DEL CAMIÓN DE LA BASURA.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina, para exponer el asunto explicando que debido a la avería del vehículo resulta excesivamente cara su reparación por lo que se ha optado por licitar el suministro de un nuevo vehículo, y dar de baja el averiado para lo cual es necesario primero proceder a su desafectación y posteriormente tramitar su baja definitiva.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien: Camión de recogida de R.S.U. IVECO 4193-CMY, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

CUARTO. Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el vehículo.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien mueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

3º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2017.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina para exponer este asunto, señalando que se trata de facturas del año 2016.

El Concejal Sr. Prieto pregunta por el informe de intervención.

La Sra. Medina contesta que se ha debido producir un error, porque ella tiene duplicados los informes.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Popular**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se incluyen en las relaciones contables de gastos 2017.2.0000060R y 2017.2.0000061R adjunta al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes, de las cuales se realizó la correspondiente retención.

4º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Toma la palabra la Sra. M^a Ángeles Medina para exponer que la modificación de esta ordenanza es para adecuar la ordenanza a la legislación de los vehículos ecológicos.

Por el Sr. Prieto se pregunta por la ausencia de informe de intervención.

Esta ausencia es debido a que la modificación propuesta no aumenta la bonificación y por ello no tiene efectos económicos.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 3.4 - Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, motocicletas, y ciclomotores, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de su potencial contaminante, de acuerdo con la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico según la Resolución de 13 de abril de 2016, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Cero emisiones: ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

B) ECO: turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

3.4.1 - De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera

matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letras A) Cero emisiones, y seis años en el caso de los de la letra B) ECO, de una bonificación en la cuota del impuesto, del 50%

3.4.2 - Las bonificaciones a que se refieren los apartados 3.4 y 3.4.1 anteriores, serán de aplicación a los vehículos que cumplan los requisitos especificados en dichos apartados y sean matriculados y dados de alta en el tributo a partir del 22 de Abril del año 2016.

3.4.3 - La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 3.4 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica,

previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículo (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

3.4.4 - Las bonificaciones previstas en los apartados 3.4 y 3.4.1 anteriores tendrán carácter rogado, debiendo los interesados instar su concesión y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dicha bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los períodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 3.4.1 del presente artículo.

No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 3.4 y 3.4.1 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente:

- En el caso de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal.

- En los demás casos cuando la solicitud se formule con anterioridad al 1 de Enero.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Toma la palabra la Sra. M^a Ángeles Medina Calero para argumentar la voluntad de reformar toda la ordenanza, pero en un primer momento se quería ajustar el período en el que se puede utilizar las terrazas pero debido a las fechas en que estamos la modificación no entraría en vigor hasta el mes de mayo por lo que propone dejar sobre

la mesa el asunto y realizar una actualización de la ordenanza de cara a la próxima temporada.

Sometido a votación por la Presidencia, dejar sobre la mesa este punto del orden del día, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, dejar sobre la mesa la modificación de la ordenanza fiscal nº 17 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se propone incorporar un punto en el orden del día, concretamente la **aprobación, si procede, de la subvención al obispado de Zamora para la apertura de monumentos durante el año 2016**. La Sra. Interventora explica los motivos de su incorporación.

Sometido a votación por la Presidencia, la incorporación de un nuevo punto en el orden del día, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, incorporar dicho punto.

6º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA APERTURA DE MONUMENTOS DURANTE EL AÑO 2016.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada por el Obispado de Zamora de los gastos relativos a la apertura de monumentos durante el año 2016.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la subvención al Obispado de Zamora por la apertura de monumentos durante 2016.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidente da por concluida la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)